



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 59/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancias | Registros |
|--|--------------|
| Oficios y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal. | 20234 |
| Escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. | 4462-SEPJF |
| Oficio del delegado del Poder Ejecutivo Federal. | 21695 |
| Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. | Sin registro |

Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Desahogo de requerimiento

Agréguese el oficio, el escrito y anexos del **Poder Ejecutivo Federal y del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, a través de los cuales, desahogan el requerimiento formulado, al respecto, remiten **los datos y copia de la identificación oficial de quienes tendrían acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

En cuanto a la manifestación del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de que las Claves Únicas de Registro de Población de las personas que menciona en el oficio de cuenta son de carácter confidencial, dígasele que la información contenida en este asunto es tratada de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

fa194e0127af76127da1050a35c75a2bfe77542df8a1b8340459e0891df18b415723850d15c4d4e2304dd44f601b446557303bba45f932113899

II. Alegatos.

Agréguese al expediente, el oficio del delegado del Poder Ejecutivo Federal, mediante el cual formula alegatos en la presente controversia constitucional, mismos que fueron relacionados en la audiencia de ley; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

III. Cuenta de audiencia.

Agréguese el acta de audiencia de cuenta, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza, así como los alegatos.

IV. Cierre de instrucción.

Atento a lo anterior, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Esto, de conformidad con los numerales 34 y 36 de la citada Ley Reglamentaria, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con Paola Palacio Gangoiti, Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa en suplencia por ausencia de **Fermín Santiago Santiago**, titular de la mencionada Sección, lo anterior en términos del artículo 77, párrafo segundo, del Reglamento Interior de este Tribunal y conforme a la comunicación recibida por parte del Secretario General de Acuerdos¹.

CIVA/FYRT

¹ Comunicado al titular de esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad mediante diverso escrito de veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que informa: *"Hago referencia a las facultades contenidas en el artículo 77, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en particular a la facultad para designar a la Secretaria o Secretario Auxiliar de Acuerdos ante la ausencia del titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.*

Por lo anterior, designo a la Licenciada Paola Palacio Gangoiti, como encargada de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco. Lo anterior, ante la ausencia del licenciado Fermín Santiago Santiago, titular de la referida sección, por motivo de una visita oficial de ese día".